



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | PETICION DE HERENCIA |
| Demandante | Elida Astrid Mazo Uribe |
| Demandado | Cilex Alberto Mazo Uribe |
| Radicado | No. 050013110002 2022 - 00463 |
| Interlocutorio | Nro. 048 de 2023 |

Por reparto del 16 de agosto del año 2022, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **PETICION DE HERENCIA** instaurada por la señora **ELIDA ASTRID MAZO URIBE** heredera determinada de la causante **MARIA VIRGELINA URIBE** en contra del señor **CILEX ALBERTO MAZO URIBE**.

Por auto del día 15 de febrero del año 2023 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar entre otros requisitos, sucesorio por medio del cual se acredite la persona a quien se le adjudico la herencia, y los documentos idóneos que acrediten la calidad del demandado, sin embargo el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo exigido.

.....
Interlocutorio Nro. 048 de 2023. Rechaza Petición de Herencia.
Radicado 2022-00463

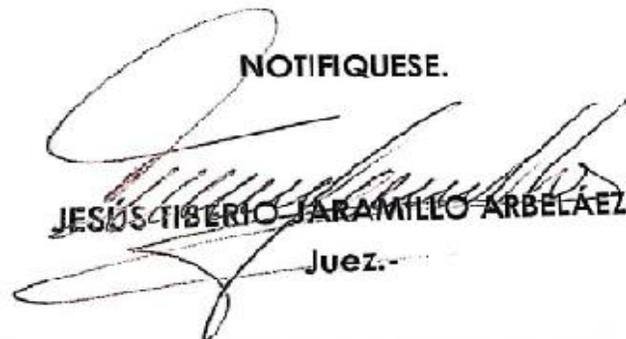
En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **PETICION DE HERENCIA** instaurada por la señora **ELIDA ASTRID MAZO URIBE** heredera determinada de la causante **MARIA VIRGELINA URIBE** en contra del señor **CILEX ALBERTO MAZO URIBE**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-